

24

SECRETARIA. Santiago de Cali. Noviembre 23 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00228-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: GLORIA ESTELA MORENO CORREA
DDO: HECTOR NOLASCO MENESES VILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No,075

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 07 de julio de 2019 obrante a folio 07 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los lue posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 567.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 567.000.00Mcte.
Liquidación de costas	\$ 0.00 Mcte
Total	\$ 567.000.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

28

MUNICIPAL

2020

09/11/2020

do por

ante anterior